

0000866

5.
11. 726
12. 268
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.

Venta En la ciudad de
Donos Angelos Rodolfo Quito, Capital de la
y Sra. La República del Ecuador
Bordado D. Angelos y dor, hoy sra viuda
Manuel A. Díaz y su cónsula Huista de Jelio
\$ 40.000,00 de mil novecientos
Dí 1^o enero 9^o 3^o se vende i nunc
Dijo viuda el obelisco Pichincha que
desde, motivo de este Caubí,
Corrupcione: por una parte,
los coingresos súrvicos con Rodolfo
y D. Angelos Díaz y su cónsula
Cavala Cordon de Donoso, por
sus propios medios, tienen
la autorización de aquél i el
expreso consentimiento de esta
para la venta que van a effe-
tuar; i por otra, la señora
Cavala Lucia Borda Vizcaíno,
soltera, por sus propios medios
i los coingresos súrvicos de su marido
Augusto Dávila Díaz y su
Luis Cueva, también por sus
proprios medios, con el conser-

cion de aquél. Los compradores
cívicos son ecuatorianos, sus
fines no son otros, no están benefici-
ados, legalmente capaces, o
quienes no conocen lo que se re-
diga; que abren la escritura
pública, el contenido de
la misma que sea entre un
cujo trato es el siguiente: "Señor
Notario: En mi Registro de
escrituras públicas, sirvase
restar fe a constancia de
compraventa celebrada en
los siguientes términos: - Pri-
mera. - Testimonio, fijo en
parte a como consta, el
señor don Rolaldo Donoso Au-
gusto, por sus propios medios,
y como representante legal de
su mujer doña Carmela Cor-
chado Donoso, y esta mis-
ma señora que, autorizada
por su marido, también in-
teriormente fijo manifestó
sus concordancias; y, por
otra parte a como consta
obrero, la señora Angela Luisa

D. 17. 7.

EXTRA
DEPT.
166 L.
15.
725
268

1 Los señores Manuel Augusto Díaz
2 La Chiyaló i suya esposa Luisa
3 Cecilia, ésta asimismo dueña
4 de la finca que sus padres i con
5 el fin de manifestar su con-
6 sentimiento en la fiesta que
7 continuamente ejercita sobre el ho-
8 ble se tenían que van a des-
9 quirir por esta escritura. - Se
10 presenta. - Actecoderato: - a) Tel
11 Señor don Rodolesio Domínguez
12 Duequillo i su mujer Olivia Car-
13 mela Rosario de Domínguez, son
14 propietarios de la hacienda San
15 Bartolo, ubicada en la
16 parroquia Chillyaló del Can-
17 tón Quetz, Provincia de Pichin-
18 che, que la adquirieron por
19 acuerdo al señor Carlos Ruiz
20 Calisto, según escritura fechada
21 el año 1920 ante el notario
22 doctor Cristóbal Salgado, el
23 día i seis de noviembre de
24 mil novecientos cincuenta, nos
25 consta el acta i acto del señor
26 ruiz ruiz. - b) - Por escritura
27 celebrada el veinte i cinco de

1 cincuenta, ante el Juez piojivo notario
2 obelto Salgado, inscrita al vecino
3 i siete de los esos mismos años
4 i año, el señor Rosendo Díaz
5 soldado i su mujer dona
6 Carmela Coronas, constituyeron
7 hijoteca o favor del Basad
8 del Pichincha sobre la hacienda
9 de Santa Bárbara, en garantía
10 de un préstamo hijotecario
11 de amortización gradual que
12 fijo la suma de trescientos
13 mil pesos, los concedió la
14 Justicia por el Pologo de
15 veinte i cinco años, al in-
16 terio del díz fijo cincuenta
17 i la concurrencia del mes
18 fijo cincuenta también anual.- C).-
19 Posteriormente, i segun escritura
20 entre otros autores ante el nota-
21 rio obelto Cristóbal Guzmanos,
22 el díz i año de Mayo de
23 mil novecientos treinta i
24 siete, inscrita al día siguiente
25 la, los conyuges Díaz - Bro-
26 vez constituyeron nueva hijoteca
27 en la favor del Basad de
28 Pichincha sobre el referido

RIA EXTA
DPL
J. GUT. VIBB L.
FFOR 51
HIST 725
192 268
p. 11



1 insumable, para garantizar
 2 las obligaciones que el ello con-
 3 traece a favor del mismo,
 4 con motivo de las concesio-
 5 nes que la Justicia le
 6 hiciese por fraude, desem-
 7 los, fianzas, aceptaciones han-
 8 caras, etcetera. - Tercero. Con
Pravita. - Con los antecedentes
 10 expuestos, i en cuenta del re-
 11 ciente título de dominio, el
 12 señor don Rooberto Díaz de Angu-
 13 lo, por sus propios desechos,
 14 i su mujer dona Carmela
 15 Deborg, con el expreso conser-
 16 timiento que renuncia este
 17 señora, i oblidamente a su hija
 18 de por su nombre recién
 19 nacida i da en perpetua con-
 20 fución a la señora Angulo
 21 Precia Coimbra Díaz, i los
 22 conyuges señor Ramón Díaz
 23 de Dávila Angulo i dona Enri-
 24 cia Cueva de Dávila, i la anterior
 25 uno sucesor que appeal, el
 26 lote de terreno signado con
 27 el ministro Vicente i nieto, en el

celación, sellado por el Jefe i
que, con la autorización de la
Fuerza Federal i la compa-
ñía lista de comisionados,
se hallan protocolizados junt
con la escritura de venta que
los conjuges Donoso-Cowley, li-
cieron los Jardos de la Doctora Ju-
ria Leyenda de Lobatista, el quin-
ce de Agosto de mil novecientos
sesenta i seis. - El lote obte-
nido que se vende tiene una
cabida aproximada de una hecta-
rea, i está ubicado, como se
dice antes, en la Tramoya de
Chillayallo de este Cañón. - Cua-
tro.. Los límites del lote obte-
nido que se expresa son: por
el Norte, el lote número veinte
el; por el Sur, la quebrada
de nombre Santa Cruz; por
el Oriente, cauce interior de
la tracimunda que conduce a
Chillayallo; i, por el Occidente,
el lote número veinte i seis.
No obstante haberse estableci-
do la cabida del terreno,
la mitad se ha vendido con

EXTA
REF.
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131

1 No cierto, dentro de los tres años
 2 indicados. - Precisa. - El fe-
 3 reto de la renta es el de Cua-
 4 renta mil pesos que los
 5 compañeros lo paguen así:
 6 existiendo mil pesos de con-
 7 tado, si que los compañeros
 8 deberán haber recibido en
 9 dinero de buena ley y a su
 10 entera satisfacción; y los
 11 que mil pesos restantes,
 12 que los compañeros paga-
 13 nán en el plazo de tres años
 14 a contarse desde la celebra-
 15 ción de esta escritura, sin
 16 cuentas o dividendos reser-
 17 vados e igualas de trascier-
 18 tos noventa y cuatro pesos
 19 tres centavos cada uno, en
 20 los cuales está incluido el
 21 dejado por cierto señalar los
 22 intereses. - Los pagos mencio-
 23 nes deberán hacer los compa-
 24 neros directamente al Ban-
 25 co del Pichincha, el que los
 26 aceptarán de los obligados.
 27 Lifotacines que le devuelvan

Dichas cuotas se pagarán ade-
sto de los diez primeros días
de cada mes, en forma su-
cional; si para el caso se
mora en los pagos, los de-
udores abonarán el monto
del interés que faculta
la Ley.- Sexto.- El terreno
que se vende está liquidado
caso a favor del Banco
del Pichincha, por lo que los
vencimientos se cumplirán
al obtener de esta Justicia
ción que se levante pran-
cionalmente la liquidación
y que los compradores hagan
satisfactoria liquidación del
precio y los vencimientos hayan
sido cubiertos al Banco en
los plazos establecidos.- De
no cumplir los comprado-
res con lo establecido, que
dará sin efecto el cumpli-
miento de los vencimientos con
respecto al levantamiento
práctico de la liquidación sobre
el lote de terreno que se

1 devolvió a los compradores el pago de los
2 gastos del servicio i pre-
3 sioir del terreno enajenado
4 con todo lo que le sea adeuda,
5 sujetándose al acuerdo
6 por el cual se conforma
7 cada uno con la ley; haciéndole
8 constar que el innumerable
9 malicia de la contraventante,
10 así ostentando a Juez va-
11 caciones.- Detrás. Por su
12 parte, los compradores señora
13 Angela Lucía Corstjona Vig-
14 caño i los conyuges señores
15 Manuel Augusto Dávila Díaz
16 i doña María Luisa Pérez
17 de Dávila, dicen que se en-
18 cuentan ya en posesión del
19 terreno que adquirieron, i que
20 por la misma razón rea-
21 ron tienen que hacer a los
22 vecinos al respecto, actos
23 que la cumplen la ha-
24 cen por iguals partes, ya
25 que el precio también lo pa-
gan en la misma forma.
26 Morena.- Los partes contratantes

1 del presente contrato, dan por cum
2 plido los contratos firmados se
3 crió entre las mismas partes,
4 quedando por tanto sin min
5 gún valor los dichos contratos,
6 como los recibos otorgados y suscri
7 tos emitidos de esta fecha. Dicen
8 todos los gastos que demande la
9 celebración de esta escritura, hasta
10 su inscripción inclusive, son de
11 cuenta de los compradores, quie
12 nes quedan facultados para hacer
13 la inscripción. El señor Rotario se
14 servirá agregar las demás cláusulas
15 de estilo. (Hasta aquí la minuta formulada
16 por el doctor César Belchí). Se agregaron los
17 comprobantes de pago de los impuestos
18 para alcohol y los adicionales de este, así
19 como el de timbre. Para este otorgamiento se
20 cumplieron los procedimientos legales y leyes
21 que fue lo que mi el Rotario, esta escritura,
22 integralmente a los otorgantes, estos se
23 ratificaron y firmaron conmigo, en su nombre
24 y calidad de todo lo que digo yo. -

Wif. Luis Carrera de Donoso

Angela Gómez

Manuel Díaz

RESORTE A MUNICIPAL DE QUITA. Título de Crédito

No 56851
Date 11-22-02
Amount 20.00

୬୦୯

ARDONA VITZATINO, ANGELA LUCIA & OTROS.
HILL LOGALLO
VILLAMARQUETAS CINCUENTAS SUCRES, 00/10
en Venta. Oficina. Rocío f. o. Donoso
o. y. Sra. ... son S/. 140,000,00. Mtr. Dr. Guan-
or Alcaldesa. en

FCN. quito 23 JULIO 1969

Q. H. 15. 24

卷之三

005638

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 002801 6

Por S/. 200,00

Quito, a ... de ... agos ... de 196 ...
recibí de Angela Lucía Córdoval V. y otros ... la cantidad
de DOSCIENTOS, 00/100 ... sures,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de
renta, según Aviso Nº 169 ... del Notario Dr. C. Guarderas
que otorga Rodolfo Donoso Angulo
a favor de Angela Lucía Córdoval V. y otros ...
le un lote de terreno

situado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito
provincia de Pichincha ... por la cantidad de \$ 40.000,00

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION
DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE) 115633

ESTO ADICIONAL DEL 1% SOBRE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Presupuestaria No.

POR \$ 400,00

Nº 10466

permidad con el Art 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre publicado en el "Registro Oficial" No. 51 de 1º de Noviembre del mismo año,
ANGELA LUCIA CORDOVA V. Y OTROS

deCUATROCIENTOS SUCRES, 00/100.-

epeto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 40,000,00
el contrato de compra-venta del inmueble ubicado en CHILLOGALLO

le por KONUTRE DONOSO ANGULIA Y SRA.

Notario Dr. Guarderas.

Quito, a 23 de JULIO de 1968

RECIBIDO EN EL JEFERONTE DEPARTAMENTO FINANCIERO,

FESORERO MUNICIPAL
DEL CANTON,

CON CERTIFICADO

DE

JO PROVINCIAL DE PICHINCHA VOTACION 1115640
QUITO - ECUADOR

COMPROBANTE DE PAGO N° 000700

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS
PARA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, a ...23... deJulio..... de 1969

MATRÍCULA 6a.

POR \$ 400,00

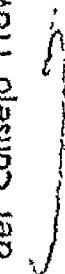
CUATROCIENTOS SUCRES, 00/100
Síor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un
contrato deventra.....
que otorgaRadolfo Donoso Angulo y. Sra.
favor deAngela Lucia Córdova y. otro

le

situado en la parroquia Chillogallo Cantón Quito
ProvinciaPich., por la cantidad de \$. 40.000,00

Recibi


El Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha


CONSEJO PROV. DE PICHINCHA
ALCABALAS Y REGISTROS

PAGADO

60677 MINISTERO DE FINANZAS

SEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

卷之三

NON BIRE

NOMBRE : NELIA LUCIA CORDOVA VIZCAIN O Y OTROS .- (Notario: Dr. C. Guarderas F.s)
CEDEULA DE IDENTIDAD

ONARIO DE: Escritura de compra-venta de un predio en Chillongalito, que otorga el señor Rodolfo Donoso Angulo y señora, a favor de la consignante, en recibo de \$/ 40.000, 00

J

Epidemiol

JEFÉ DE RECAUDACIONES



1 Notario D. Peñaranda
2

085642

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Séptimo de Mayor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos sesenta y nueve, comprendida entre las páginas números cinco mil seiscientos treinta y dos y cinco mil seiscientos cuarenta y dos. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Sexta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere es **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de acuerdo al literal h) del Art. 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, enero veinte y ocho del dos mil veinte.

Mgs. Gloria de las Mercedes Añazco Defaz
DIRECTORA DE ARCHIVO
HISTORICO NUCLEAR

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL
DIRECTOR
Quito - Ecuador

12 JUN. 1979



007073

CUANTIA: Indeterminada

CAUSA No. 408

PAPEL: S/10,00

EMPLEADO: C.González.S.

**JUZGADO CUARTO PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

CAUSA: POSESION EFECTIVA 7909-5

INICIADA EL: 17 de mayo de 1.979

RECIBIDA EL: 16 de mayo de 1.979

ACTOR: MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO

545-

612

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOBR ESTANISLAO RUIZ 146

DEMANDADO:

—1—
070
D

En Quito, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las cinco de la tarde notifique a la Sra. MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, por boleta que la fije en su domicilio judicial, Drc; Estanislao Ruiz, Certifico,

En Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana, notifique con la demanda que antecede al Sr. AGENTE FISCAL SEPTIMO DE LO PENAL, quien para constancia firma. Certifico,

H. Ruiz

Wax Ruiz

13

14

Señor Juez:

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

En mérito de los autos, opino es procedente conceder la Posesión Efectiva provisoria de los bienes dejados por el señor Manuel Augusto Llorente Ayala, a favor del Señor corregidor Lucía Tres Bueras y sus hijos Luisa Lucia, Augusto Fernando, Francisco Paul y Cecilia Llorente Bueras. — Salvo mejor criterio.

H. Ruiz

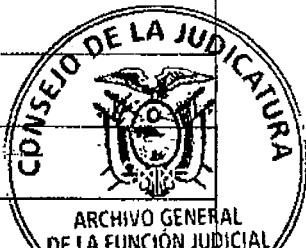
Fiscal 7^o



1 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 29 de mayo de
2 1.979.-A las 10,00a.m.-VISTOS: Cumplidos que han sido los
3 requerimientos del Art. 715 del Código de Procedimiento Civil,
4 con la certificación conferida por el Sr. Jefe de Registro Ci-
5 vil de fjs 6 y atento el dictamen favorable del señor Agente
6 Fiscal Septimo de lo Penal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE
7 LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la posesión
8 efectiva de los bienes dejados por Manuel Augusto Dávila Aya-
9 la, fallecido en Quito, el 26 de junio de mil novecientos seten-
10 ta y ocho, pre-indiviso entre sus herederos, hijos Sonia Lueia,
11 Augusto Fernando, Marcelo Paul y Doris Catalina Dávila, Cueva
12 y su cónyuge María Ines Cueva. Dejando a salvo el derecho de ter-
13 ceros en la sucesión. Ej autorizada esta sentencia inscríbase en
14 el Registro de la Propiedad, confirmanse luego las pertinentes
15 copias. Habilítese y Notifíquese.

16 En Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta
17 y nueve a las cinco de la tarde notifíquese con la sentencia -
18 que antecede a MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, por boleta que
19 la fije en su casillero judicial, Nº196 del Dr. Estanislao Ruiz
20 Certifíco,

21
22 En Quito, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, a
23 las diez de la mañana, notifíquese con la sentencia que antecede
24 al Sr. Registrador de la Propiedad quien para constancia fir-
ma. Certifíco,



dos
de

Con ésta fecha queda inserta la presente
Sentencia a los S/45 No. 612
del Registro de Sentencias Varias del
ultimo año.

Quito, 22 de JUNIO de 1979

REGISTRADOR

Rodolfo Vaca



Presentado el día de hoy diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana. Certifco,

RECIBIDO: Dos copias certificadas de la posesión efectiva que antecede. Quito, 20 de junio de 1.979.

Paula Ruiz



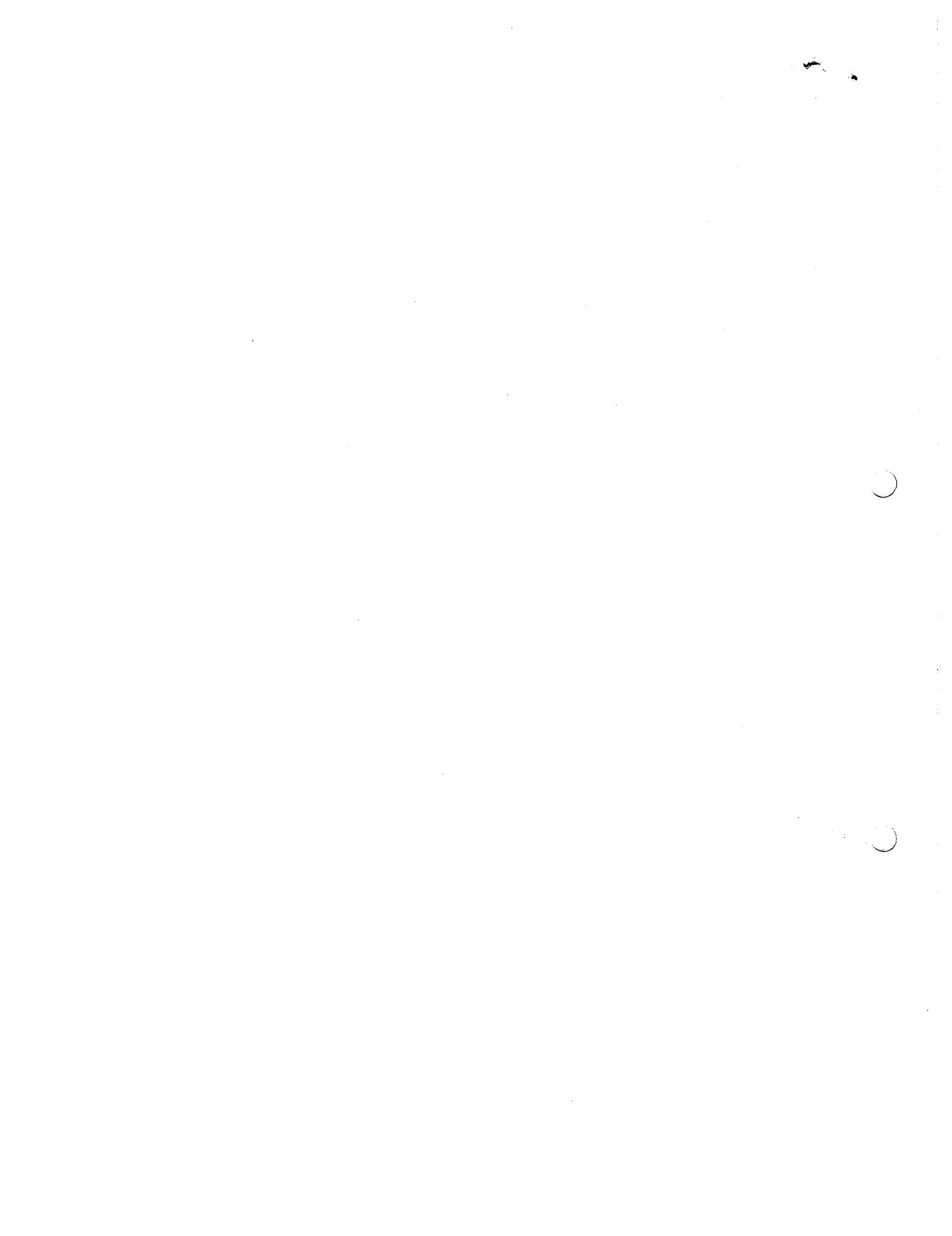
1
2 RAZÓN: En atención al pedido de Dávila Vargas Jorge Alberto, con fecha de
3 recepción 23 de marzo de 2021, siento por tal que las dos (2) fojas útiles
4 anversos y reverso que anteceden son fotocopias certificadas de la sentencia de
5 29 de mayo de 1979, que forma parte del Juicio de Posesión Efectiva 408-1979,
6 seguido por Cueva Villavicencio María Inés, sustanciado en el Juzgado Cuarto
7 Provincial de Pichincha, documento que me ha sido presentado y reposa en el
8 Archivo General de la Función Judicial.- LO CERTIFICO, al amparo de la
9 delegación conferida mediante memorando, de 11 de febrero de 2019.

10 Quito D.M., de 23 de marzo de 2021.

11 *Javier M. Vasco*
12 Ab. María Vasco Castro
13 Delegada de la Secretaría General
14 Archivo General de la Función Judicial

15 Observación: Este Archivo General de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los
16 documentos transferidos a este archivo para su custodia y posterior certificación y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco a
17 la difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.





57244

11/44

EX-13

S. 00



01451C

Miguel Aguilar



NOTARIA DECIMA OCTAVA

Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

A su cargo los Protocolos del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

M. J. Aguirre
COPIA

De la Escritura de " PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE
PARTICION Y OTROS DOCUMENTOS "

R Otorgada por JUEZADO CUARTO DE LO CIVIL DE QUITO

A

A favor MARIA I. OCULU VILLAVICENCIO A HIJOS
Y ERICK A. ALBERTO OCULU OCDOVA

Parroquia CHILLANCA

Cuantia: EUR \$/. 214.200,00

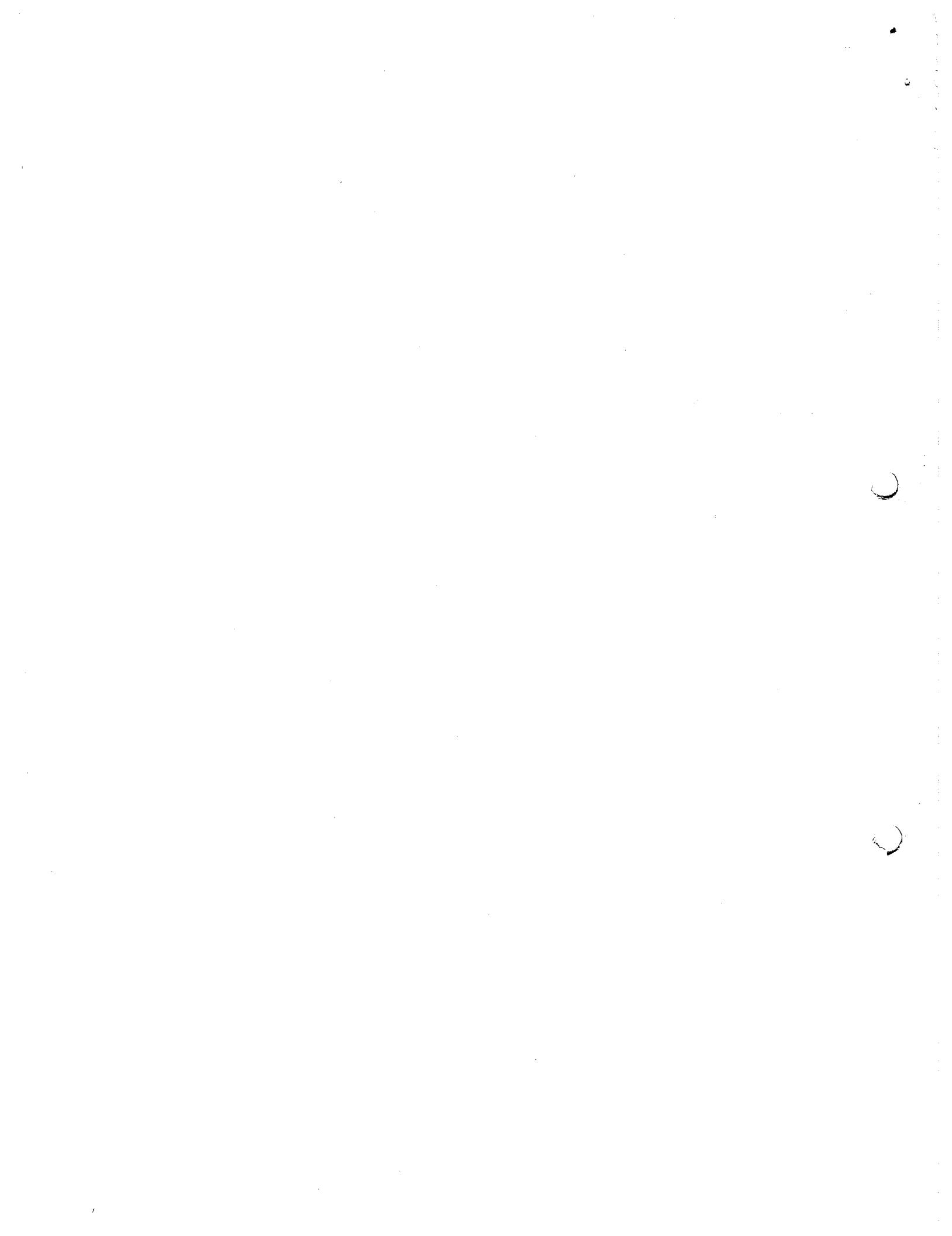
Quito, a 10 de XII de 1983

Avenida 6 de Diciembre y Pazmiño, (Edificio Atenas) Of. 107
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos 522-589 - 550-577

Domicilio: Avenida Zumaco y Bracamoros

Teléfonos 244-247 - 236-153



Especie NO Valorada



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

AVALUOS
Y CATASTROS

Nº 11709

Sr. Registrador de la Propiedad: El traspaso de dominio que se describe ha sido anotado en esta oficina.

Parroquia: CHILLOGALLO ... Urbana (x) Rural () LOTES.-

Calle o Urb.: CHILLOGALLO Nº01 PAGINA-93A ... Nº 1 Y 2

Vendedor: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.....

Comprador: MARIA I. CUEVA VILLAVICENCIO E HIJOS, Y OTRA.....

Valor: \$214.200,00 AVALUOS ABAJO.....

Notaría N° 18 Notario: DR AGUILAR.....

Fecha de otorgamiento 31-10-83. Cantón QUITO.....

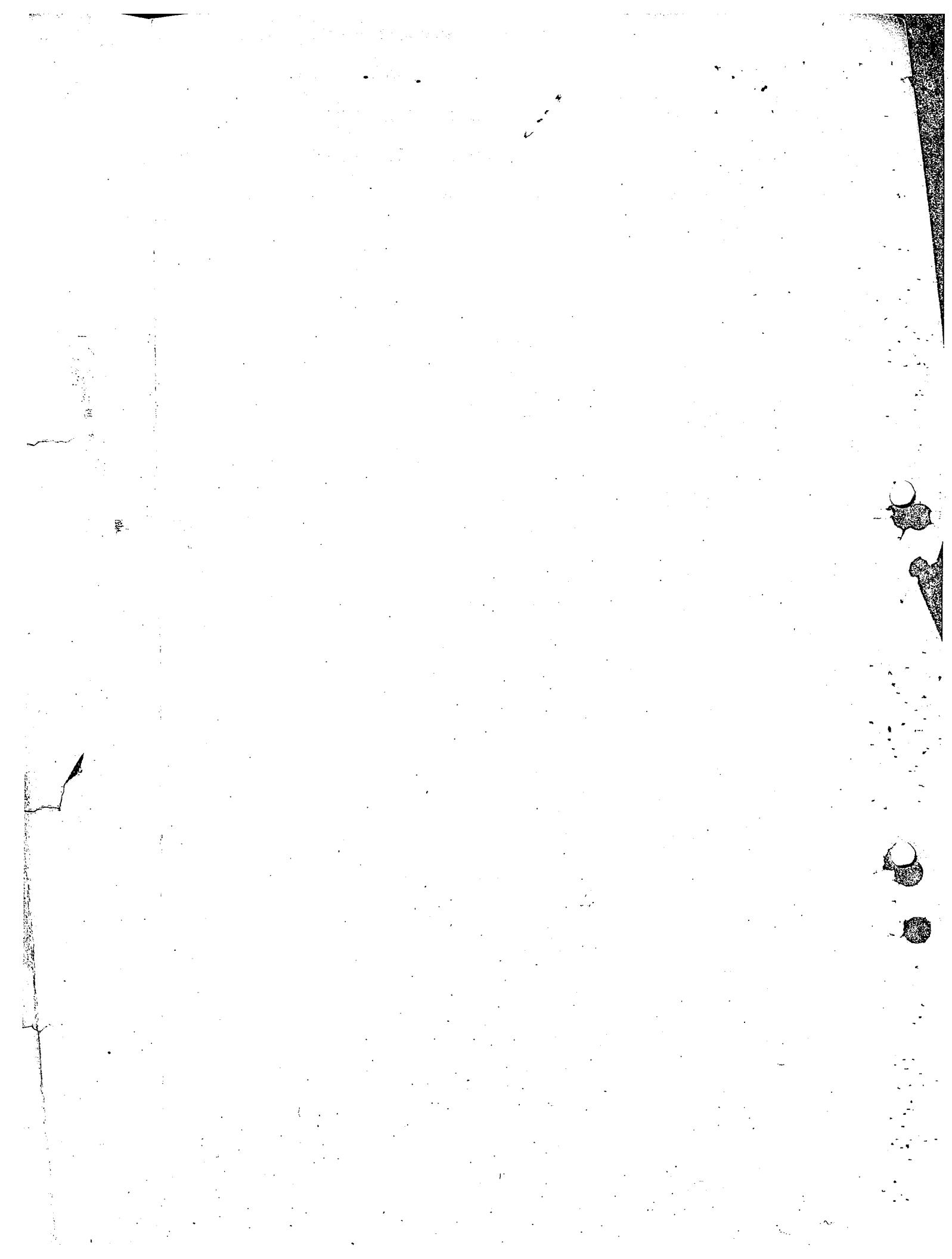
Anotado por: MFV

Quito, a¹⁰ de JULIO. de 198⁴

Observaciones: HOJAS 10902 y 10903. PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA
DE PARTICION Y OTROS DOCUMENTOS. LOTE 01 MARIA I. CUEVA VILLAVI-
CENCIO \$1.342.200,00 LOTE 02 ANGELA L. CORDOVA V-172.500,00

Revisado por

Vto. Bno. Jefe



RECIBIDO 07-OCT-1981

Jedó. Sales Rojas.

RECIBIDO 07-OCT-1981

NOTARIO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, de ~~estad~~ ci-
vil viuda, de cuarenta y uno años de edad y de profesión
comerciante, a usted digo:

Cón mi cónyuge Manuel Augusto Dávila Ayala, ad-
quirimos en copropiedad con la señorita Angelia Lucía Cór-
dova, un predio de cerca de una hectárea, ubicado en la pa-
rroquia Chillogallo, de este cantón Quito, provincia de Pi-
chincha, como lo justifico con la escritura pública cele-
brada ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, el treinta
de julio de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita el
doce de agosto del mismo año, y que adjunto en cuatro fo-
jas útiles.

El veinte y seis de junio de mil novecientos
setenta y ocho, mi cónyuge Manuel Augusto Dávila Ayala, fa-
llece, dejando como sus únicos herederos a sus hijos: Sonia
Lucía, Augusto Fernando, Marcelo Paul y Doris Catalina Dá-
vila Cueva, los mismos que con la compareciente, obtenemos
la posesión efectiva de los bienes como lo demostramos con
la copia de la sentencia de posesión efectiva, dictada por
el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha y las actas: de de-
función de mi cónyuge, de matrimonio y las de nacimiento
de los herederos.

De hecho, con la copropietaria del predio en me-
ción, hemos llegado a un acuerdo de partición, por el cu-
ales corresponde a mí mis hijos, cincuenta mil diez y seis
metros cuadrados, mientras a la copropietaria Lucía Córdova,
cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados, como apare-
ce del pleno que acompaña, particular en el que también se
encuentra de acuerdo el curador especial de los menores Dá-

Pichincha, la acompañan dos fojas útiles.

En consecuencia, por los antecedentes expuestos demando la partición del predio, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 698 del Código de Procedimiento Civil, a Angéla Lucía Córdova, para que en sentencia se apruebe el acuerdo al que hemos llegado con los copropietarios.

Acompaño el inventario y liquidación del impuesto a la herencia así como el pago de los derechos pertinentes.

La cuantía es de doscientos catorce mil doscientos sucre, como lo justificó con el pago del impuesto predial que acompaña, por mil novecientos ochenta y uno.

A la señorita Angéla Lucía Córdova, se le cita para en la casa 1532 de la calle Chile de esta ciudad, y al Lcdo. Washington A. Dávila O., en la casa 124 de la calle Chéca, de esta ciudad.

Seré notificado en el Casillero Judicial 118. Autorizo al Abogado que suscribe, la presentación de cualquier escrito a mi nombre y favor en esta causa.

Dr. Raúl Salgado Serrano
ABOGADO
MAT. 1835 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL 118

Ynes de Dávila

Mrs CUEVA VDA. DE DAVILA

SEÑOR JUEZ:

AUGUSTO FERNANDO, MARCELO PAUL y DORIS CATALINA DAVILA CUEVA, como menores adultos, a usted manifestamos:

Que insinuamos sea nuestro curador ad-litem, para que nos represente en el juicio de partición propuesto por nuestra madre, en contra de la señorita Lucía Córdova.

Vizcaino, a nuestro tío por vía paterna señor Lcdo. Washington

MUNICIPALIDAD DE QUITO

LOS Señor es. MARIA CUEVA DE DAVILA Y ANGELA CORDOVA

NOTARIO

18°

solicita autorización para transferir mediante DIVISION EN FAVOR DE LAS MISMAS

QUITO ECUADOR

su inmueble situado en la calle Francisco López parroquia de Chillogallo.

en la siguiente forma:

Area total: SEGUN PLANO, 5.706,00 m².

Area de la parte que transfiere SEGUN PLANO DOS LOTES DE: 4690,00 m². y 5016,00 m².

se acompañan planos si copias en número de 2, xerox de escrt. y una foja.

SINDICATURA MUNICIPAL

OBRAS EFECTUADAS

Por el I. Municipio
de Quito.

Por los Urbanizadores

Documento: 71470

Recibido Fecha: 17 SET. 1979

Hora: Por otros 11:00

Pasa a conocimiento de:

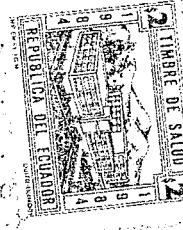
INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Informe N° 570 de 11 de Septiembre de 1979 Hora

Referencia Solicitud de 3 de Septiembre del 1979 Archivado en

Recibido por:

SI Se puede deferir a la solicitud anterior en vista de las Superficies grandes en que se divide la propiedad y por contar con los servicios de agua y energía eléctrica. -Condición: cesión gratuita del terreno para la regularización del camino adyacente de acuerdo con el informe N° 9070 de la Sección de Líneas de Fábrica del 20 de Julio de 1979 y para el proyecto que planeación efectúe para ese sector; prohibición de construir más de una unidad de vivienda por lote y contribución para obras de mejoría que emprenda el Municipio de Quito en ese sector.



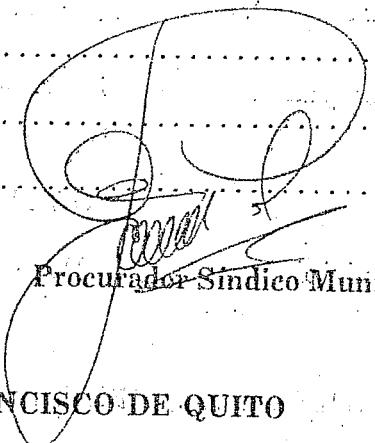
Vto. Bno.

INFORME DE SINDICATURA MUNICIPAL

Nº 1380 FECHA: Quito, a 21 de Septiembre de 1979

- Se pude deferir a esta solicitud. Acojo el informe anterior

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones constantes en el informe anterior emitido por el Departamento de Obras.


Procurador Sindico Municipal - Encargado

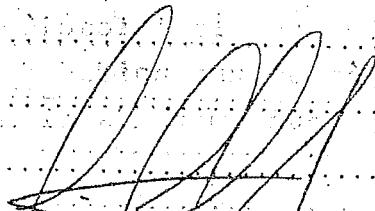
ALCALDIA DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Nº 400-DA FECHA: Quito, a 21 de Septiembre de 1979

- Autorizo esta transferencia, bajo las siguientes condiciones:

Aprobo el informe anterior, así como el del Departamento de Obras.

RC. ~


Alcalde - Encargado

COMUNICACION A UNA NOTARIA DE LA CIUDAD DE QUITO

Nº 3259 FECHA: Quito, a 26 de Septiembre de 1979

Vista la autorización Nº 400-DA, del señor Alcalde, tengo a bien comunicarle lo mismo para que lo tenga en cuenta.

15

Seremos notificados en el Casillero Judicial 118.

Alfonso Salgado

Dr. Raúl Salgado Serrano
ABOGADO
MAT. 1835 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL 118

AUGUSTO FERNANDO DAVILA CUEVA.
Raúl Salgado

DORIS CATALINA DAVILA CUEVA.
Doris Salgado

MARCELO PAUL DAVILA CUEVA.
Marcelo Dávila

SEÑOR JUEZ:

SONIA LUCIA DAVILA CUEVA, de estado civil casada, de diez y nueve años de edad y de profesión estudiante, a usted digo:

Que hago mía en todas sus partes, la demanda de partición deducida por mi madre la señora Inés Cueva, contra la señorita Angela Lucía Córdova Vizcaino.

Seré notificada en el Casillero Judicial 118.

Autorizo al Abogado que suscribe, la presentación de cualquier escrito a mi nombre y favor en esta causa.

Alfonso Salgado

SONIA LUCIA DAVILA CUEVA
Sonia Salgado

Dr. Raúl Salgado Serrano
ABOGADO
MAT. 1835 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL 118

200 TÍMBORE JUDICIAL REPÚBLICA DEL ECUADOR
200 TÍMBORE DE SAUVO REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Raúl Salgado Serrano
S A B O G A D O
MAT. 1833 - QUITO
CASSILLERO JUDICIAL 118

MAT. 1885 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL 118

MAT. 1885 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL 1

MAT. 1885 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL 118

AUGUSTO FERNANDO DAVILA CUEVA.

Augusto Pérez

DORIS CATALINA DAVILA CUEVA.

Doris Díaz

MARCELO PAUL DAVILA CUEVA.

Marcilio Dávolo

SEÑOR JUEZ:

SONIA LUCIA DAVILA CUEVA, de estado civil casada,
de diez y nueve años de edad y de profesión estudiante, a
usted digo:

Que hago mía en todas sus partes, la demanda de
partición deducida por mi madre la señora Inés Cuevas, contra
la señorita Angela Lucía Córdova Vizcaíno.

Seré notificada en el Casillero Judicial 118.

Autorizo al Abogado que suscribe, la presentación de cualquier escrito a mi nombre y favor en esta causa.

SONIA LUCIA DAVILA CUEVA

Dr. Raúl Salgado Serrano
ABOGADO
MAT. 1035 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL

MAT. 1838 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL

MAT. 1835 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL

MAT. 1838 - QUITO
CASILLERO JUDICIAL

Recibido el día de hoy, vecho de octubre de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve y quince minutos de la mañana, con cuatro copias iguales a su original; una escritura de venta otorgada en la Notaría del Dr. Cristóbal Guarderas L.; cuatro partidas de nacimiento; dos partidas de matrimonio; una partida de defunción; tres fojas certificadas; una escritura otorgada en la Notaría Décima Segunda; un documento de liquidación del impuesto a la herencia; una carta de pago; ocho comprobantes de pago de impuesto a la herencia y cuatro comprobantes del Ministerio de Finanzas. Certifico.

EL SECRETARIO DE SORTEOS

P. O
QUITO, 13 OCT. 1981

correspondió su conocimiento al Juzgado

SORTEADA la presente causa

Quito,

13 OCT. 1981

JUZGADO CIVIL

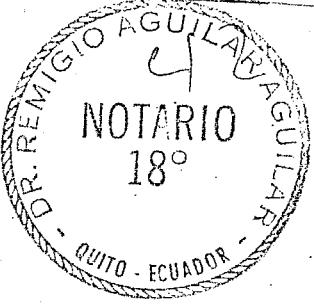
SUPERIOR DE QUITO

Efrén Gavilanes Resti
DE LA OF. DE SORTEOS Y
CASILLEROS

Luis Barahona Moreno
SECRETARIO

JCT. 1981 RECIBIDA Hoy, martes, trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno, a las once y treinta minutos de la mañana, con cuatro copias autógrafas y documentación en treinta (31) folios. Certifico. El Secretario del Juzgado Civil.

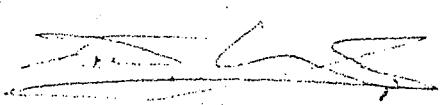
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL:

Dr. Bolívar Silva D., Procurador de Sucesiones de Pichincha, en el juicio de partición propuesto por María Inés Cueva Villavicencio en contra de Angela Lucia Cerdova, a usted atentamente digo:

Con fecha 28 de Diciembre de 1.980, se ha practicado la liquidación del Impuesto a la Herencia de los bienes dejados por el señor Manuel Augusto Dávila Ayala y el correspondiente tributo ha sido cancelado por los herederos el 7 de Agosto de 1.981, conforme consta de los títulos de crédito números 70-03902, 70-03903, 70-03904 y 70-03905, en consecuencia, hallándose satisfecha la obligación tributaria, no es procedente la intervención del Fisco en la presente causa, tanto por la circunstancia anotada, cuante porque se trata de un juicio de partición.


Dr. Bolívar Silva D.,

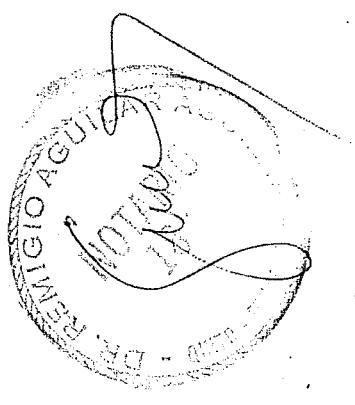
PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA



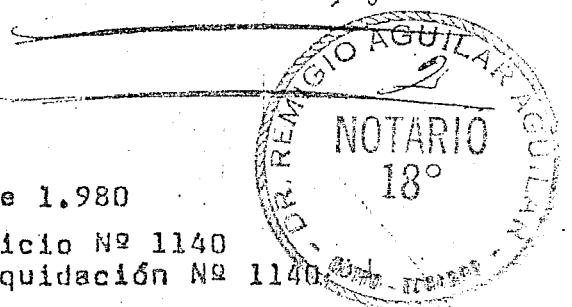
Presentado hoy día diez y seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las once horas diez.-Certif.:—


Lcdo. Angel María Ushuaquech Ch.

16 DIC. 1982



(IMPULSA).



Quito 28 de Diciembre de 1.980

S.E.C.R. Oficio N° 1140
S.I.S.A.T. 20332

Liquidación N° 1140

Señor
LO CORRECTOR GENERAL DE RENTAS
en su Despacho.-

Para su conocimiento y mas fines legales,
remito la liquidación del impuesto a la Herencia de los bienes -
dejados por el señor MANUEL AUGUSTO DAVILA AYALA, fallecido en es-
ta ciudad el 26 de Junio de 1.978, sin otorgar testamento y de-
jando como herederos a sus hijos ,Sonia, Augusto,Marcelo y Doris
Catalina Dávila Cueva y a la cónyuge sobreviviente señora María
Inés Cueva Villavicencio, con derecho a gananciales. De esta su-
cisión conoció esta Procuraduría, el 27 de Octubre de 1.980. Con
estos antecedentes se procede a la liquidación del impuesto como
a continuación consta:

Casa y terreno calle Jarrín Carbo N° 930 Quito ...s/ 452.100,00
50% terreno en Chillogallo..... s/ 107.100,00
Suman.....s/ 559,200,00
Gananciales ..s/ 279.600,00
Diferencia ...s/ 279.600,00

SONIA LICIA DAVILA CUEVA

Su habers/ 69.900,00
Rebaja general s/ 20.000,00
Diferencia s/ 49.900,00

Impo. sobre s/ 40.000,00..... s/ 2.500,00
" " s/ 9.900,00...7,5%... s/ 742,50

Sumans/ 3.242,50

Recargo 28% Art. 27..... s/ 907,90

Suman...e. impuesto.....s/ 4.150,40

AUGUSTO FERNANDO DAVILA CUEVA

Igual cuota e impuestos/ 4.150,40

MARCELO PAUL DAVILA CUEVA

Igual cuota e impuesto.....s/ 4.150,40

DORIS CATALINA DAVILA CUEVA

Igual cuota e impuesto.....s/ 4.150,40

De merecer su aprobación se servirán ordenar a quien corres-
ponda, la devolución de las cartas de pago correspondientes.-CERTIFICO).

Del señor Director, atentamente.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Bolívar Silva D.

PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA

Autorizó y firmó la liquidación el Dr. Bolívar Silva D. Procurador
de Sucesiones de Pichincha, en Quito trece de Enero de mil novecien-
tos ochenta y uno.-CERTIFICO.

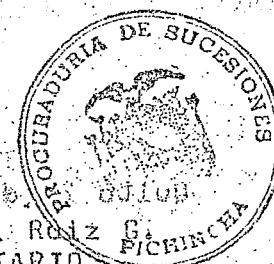
Lolo. Rommel Ruiz G.

SECRETARIO

En Quito trece de Enero de mil novecientos ochenta y uno las cin-
co de la tarde, notifiqué con la liquidación anterior a los señores



DESCRIPCION
AVIA
PICAL



ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE QUITO
MUNICIPIO DE QUITO
Lcdo. Rommel Ruiz G.
SECRETARIO

En la ciudad de Quito el 14 de enero de 1950
en la Oficina del Secretario de la Procuraduria de Sucesiones, Pichincha, se ha hecho constar que el señor don Rommel Ruiz G. es el autor de la presente acta, la cual contiene la liquidación de la sucesión de don Francisco José Ruiz G., fallecido el 10 de diciembre de 1949, en la que se establece que el legado que dejó el difunto a su viuda, doña María Antonia Ruiz G., es de veinte mil pesos de Ecuador, que se le ha de pagar en tres cuotas iguales de seis mil pesos cada una, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la liquidación, la primera a la fecha de la liquidación, la segunda dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la liquidación y la tercera dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la liquidación.

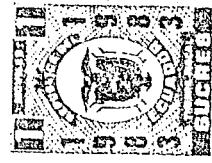
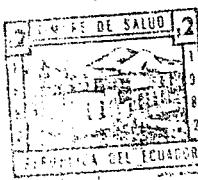
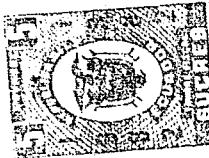
730

SOCIAL

ADEN

NOV

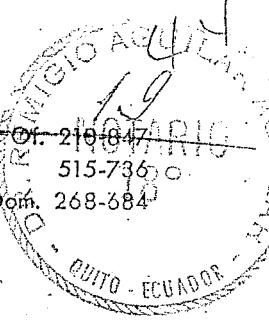
FOTO



Dr. Eduardo Ochoa Chiriboga
ABOGADO

ESTUDIO
Venezuela 412 y Rocafuerte
Altos Almogán Familiar

Tel. 210-647
515-736 C.
Dom. 268-384



SERCR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Inés Cueva de Dávila, en el juicio de participación que sigo en su judicatura en contra de la señora Angela Córdova, muy respetuosamente a usted digo:

Por ser este el estado de la causa, muy comedidamente solicito a su Señoría se digne señalar día y hora en que tenga lugar la Junta.

Ruego proveer conforme a lo pedido.

Por la compareciente que no puede firmar en este momento, a ruego, debidamente autorizado y como su abogado defensor.

DR. EDUARDO OCHOA CHIRIBOGA
ABOGADO
MAT. 1858 O. J. 121

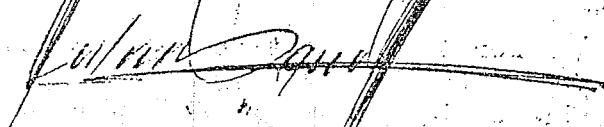
Presentado hoy día diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las diez horas.-Certifica.-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL. Quito, 23 de febrero de 1.983; las 8h30;
Atendiendo la petición anterior se dispone: Tenga lugar la junta de familia solicitada, la misma que se llevará a efecto el día jueves 3 de marzo del presente año a las 14h00; Notifíquese.

Dr. Napoleón Rendizábal García
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

En Quito a veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las diez y siete horas treinta notifíqué con la provisión precedente a "aría Cueva, Angela Córdova y Washington Dávila por boleta que la fijé en los casilleros 121, 88 y 118 domicilios señalados para el efecto. Certifico.-

RAZON: No se lleva a efecto la diligencia ordenada en providencia anterior toda vez que el Juzgado tuvo que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir otra diligencia, en el dia y hora señalada. Quito, 28 de febrero de 1.883.-certifico.-


EL SECRETARIO

Lolo. Angel María Cahuaquí Ch.,





REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, 14 de marzo de 1983
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a de

NOTARIO
180
de 19
QUITO - ECUADOR

JUZGADOCUARTO DE LO CIVIL. Quito, 14 de marzo de 1.983; las 16h00;
Atendiendo la petición anterior y vista la razón sentada por el Señor Actuario de la JUDICATURA, señalase el día viernes 18 de MARZO corrientes a las 8h00; a fin de que se lleve a efecto la junta de familia solicitada.- Notifíquese.

Dr. Napoleón Mendizábal García

JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

En Quito a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las diez y siete horas treinta notifíquese con la providencia precedente a María Inés Cueva, Angela Córdova, Washington Díaz Vila por boleta que la fijé en los casilleros judiciales 121,833 y 118 domicilios señalados para el efecto.- certifico.-

Lcdo. Gonzalo Gómez Karolys.

OFICIAL MAYOR.

En Quito, hoy, viernes, diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, día y hora señalados para la diligencia de JUNTA DE FAMILIA en esta causa, en el Despacho del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, ante los señores Dr. Napoleón Mendizábal -- García y Lcdo. Angel María Cahuasquí Ch., Juez y Secretario, respectivamente, comparecen, por una parte, la actora María Inés Cueva Villavicencio, y su defensor, Dr. Eduardo Ochoa Chiriboga, y, por otra, la demandada/ Angela Lucía Córdova Vizcaíno.

El señor Juez declara INICIADA la diligencia y concede la palabra a la actora. Tanto la actora como la demandada expresan que, por estar de acuerdo actora y demandada en la partición del bien inmueble que consta en autos, comedidamente solicita

mos que la presente acta sea aprobada en sentencia e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. Dicho acuerdo se expresa en la siguiente forma: A la señora MARIA INES CUEVA - VILLAVICENCIO le corresponde el lote número UNO, cuya área es de cinco mil diez y seis metros cuadrados (5.016) y a la señora Angela Lucía Córdoba Vizcaíno, de este mismo lote número uno, le corresponde cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados (4.690), que consta en el respectivo plano; el bien inmueble que es materia de esta litis, se encuentra ubicado en la parroquia de Chillogallo, en esta ciudad de Quito. El lote antes mencionado signado con el número veinte y siete, en el Plano que corresponde a la Parcelación Santa Bárbara, tiene los siguientes linderos: al norte, el lote número veinte y ocho; por el sur, la quebrada denominada Santa Inés; por el Oriente, camino interno de la hacienda que conduce a Chillogallo; y, por el occidente, el lote número veinte y seis. El área total del lote es la de nueve mil setecientos seis metros cuadrados (9.706), correspondiendo a la señora María Inés Cueva Villavicencio cinco mil diez y seis metros cuadrados y, a la señora Angela Lucía Córdoba Vizcaíno, cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados.- A continuación, el Juzgado y ante la conformidad de los interesados, deja constancia que se reserva el derecho de ejecutar y aprobar el acuerdo de las partes, en los términos del inciso tercero del Art. 686 del Código de Procedimiento Civil, providencia con la cual quedan notificadas las partes. Para constancia, los comparecientes firman esta acta, con los señores Juez y Secretario que certifica.

EL JUEZ,

Dr. Napoleón Mandizábal García.

Ynes de Davila 170108921-9

Angela Córdoba
170083171-0

Guillermo Ochoa P

William Diaz

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 7 de junio de 1983.

1.983.- Las 15h15minutos: Previo a proveer sobre la aprobación del acuerdo a que han llegado las partes en Acta de fs.45, y para los efectos determinados en el Art. 687 del Código de Procedimiento Civil, procedese a la confesión de la correspondiente hijuela de partición, por parte del suscrito Juez. Hecho vuelvan los autos para resolver. Notifíquese.

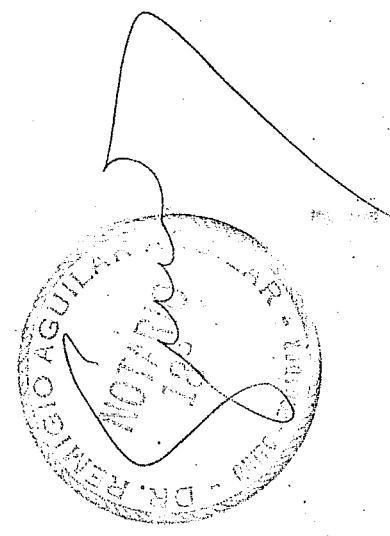
Dr. Napoleón Montañábal García
Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha

Quito a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres a las diez y siete horas treinta notifíquese en la providencia procedente a María Inés Cuevas, Ana Cárdenas, Washington Dávila y por boleta que la fije en la casillas judiciales 121, 883 y 118 domicilios señalados para el efecto. Certifico.-

Lcdo. Gonzalo García Karolys.

OFICIAL MAYOR.







HIJUELA DE PARTICION

1.- PRELIMINARES.- Bienes adquiridos en copropiedad con la señora María Inés Cueva Villavicencio y su fallecido cónyuge señor Manuel Augusto Dávila y la señorita Angela Lucía Córdova.- La presente partición se realiza como queda anotado entre la señora María Inés Cueva Villavicencio Vda. de Dávila por sus derechos de gananciales en la Sociedad Conyugal existente entre ella y su fallecido cónyuge, en razón de l matrimonio celebrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno en Quito, anotado en el Tomo 1 pág. 330, Acta 659, los herederos que en los términos de la demanda y posesión efectiva acompañada dictamen esta misma Judicatura son los menores Augusto Fernando, Marcelo Paúl, Doris Catalina, que se encuentran representados en el juicio por el Curador Ldo. Washington Aníbal Dávila Ochoa, y Sonia Lucía Dávila Cueva que comparece por su propios derechos, y la señorita Angela Lucía Córdova que es demandada, y que comparece por sus propios derechos.

2.- Como bases para la presente partición, se tiene el testimonio escriturario de fs. 7 a.10 de los autos, instrumentado ante el Notario Dr. Cristobal Guarderas L., con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y que contiene la Escritura de venta otorgada por el señor Rodolfo Donoso Angulo y su cónyuge señora Carmela Cordovez de Donoso, en favor de la señorita Angela Lucía Córdova Vizcaíno, por sus propios derechos, y los cónyuges Manuel Augusto Dávila Ayala y María Ines Cueva; el hecho de encontrarse satisfechos los im-

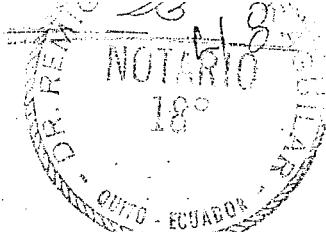
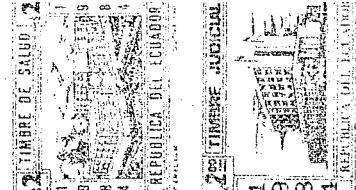
nes de Pichincha, fs. 42, el plano agregado afs. 12, y el acuerdo transaccional llegado por las partes en la Junta de Familia de diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, fs. 45 y vta., dejando constancia que en los términos expresados en la demanda y acuerdo, el inmueble materia de la partición, en el principio general de parcelación, corresponden al lote N° 27.-

3.- De dichos documentos y plano agregado afs. 12, se establece que el bien materia de la partición está constituido por un inmueble ubicado en la Hacienda "Santa Barbara", Parroquia Chillegallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y que tiene una cabida aproximada de una hectárea de terreno, y que los linderos acorde se expresan en la cláusula cuarta del Contrato de adquisición son los siguientes: por el Norte, el lote N° 28; - por el Sur, la quebrada denominada Santa Inés; por el Oriente, camino interno de la Hacienda que conduce a Chillogallo; y, por el Occidente, el lote N° 26.-

4.- ADJUDICACIONES: En los términos del acuerdo transaccional contenido en principio en la demanda, y ratificado en el acta de diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, fs. 45 y vta., a la señora María Inés Cueva Villavicencio, por los derechos que le corresponde y a los herederos antes referidos, se la adjudica el lote N° 1, con una área total de ~~2000 mts.~~ 5.016 m² diez y seis metros cuadrados, y linderado así: al Norte, en treinta y ocho metros, lote N° 28; al Sur, con la Quebrada Santa Inés en extensión de cuarenta metros; al Oriente, en ciento veinte y ocho mts. treinta centímetros, la línea divisoria que separa este lote, del lote que se adjudica a la coopropietaria señorita Angela Córdova Vizcaína. A continuación, en ciento veinte

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTE SUPREMO DE JUSTICIA



Hacienda "Santa Barbara", par felación esta que conforme lo determina la cláusula tercera de la escritura de compra venta, el plano se encuentra debidamente legalizado y sellado por el IERAC y que, con la autorización emitida por esta entidad y la respectiva lista de compradores, se hallan protocolizados junto con la escritura de venta que los cónyuges Donoso - Cordovez hicieron en favor de la Dra. María Luzmila de la Bastida, el quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; y la señorita Ángela Lucía Cordero, por sus propios derechos, dentro del mismo lote N° 1, que corresponden al 27 de la parcelación general, se le adjudica una área de terreno de cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados, linderada, al Norte en treinta y ocho metros con el lote N° 28; al Sur, en veinte y dos metros cincuenta centímetros, con terreno adjudicado a la señora María Inés Cuevas vda. de Dávila; por el Oriente, con el camino interno de la Hacienda "Santa Barbara" que conduce a Chillogallo; y, por el Occidente, en ciento veinte y ocho metros treinta centímetros, con el lote de terreno que se adjudica a la copropietaria María Inés Cuevas vda. de Dávila.-

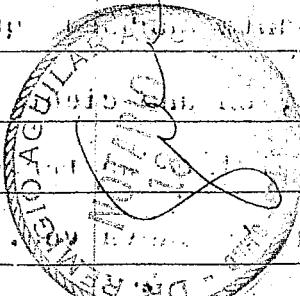
5.- Para los fines consiguientes, y junto con los demás documentos que se dispondrá en sentencia deberá protocolizarse el plano que en expediente obra a fs. 12. Los gastos que demande la protocolización e inscripción serán de cuenta de las dos partes a-prorrata.

El sucrto Juez en la atención a lo acordado en forma mutua - por los copropietarios en acta de fs. 45 que obliga a los sus

53.54
5.40

Dr. Napoleón García
Dpto. de Pichincha

En Quito a veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta
y siete años siete horas la noche notifiqué con la diligencia
precedentemente dirigida a Inés Cieva, Angela Lucía Cordero,
Lcdo. Washington Dívila por boleta que la fijó en los casilleros
nros 121, 223 y 118 domicilios comunicados para el efecto. Artifi-
co: - El Secretario. *[Firma]*



Dr. Eduardo Ochoa Chiriboga

ESTUDIO:

Venezuela 412 y Rocafuerte
Altos Almácén Familiar

ABOGADO
MAT. 1858 - C.J. 121

Tels.: Of. 216392

514209

Dom. 268684

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO. CIVIL, DE PICHINCHA

En la Cueva de Dávila; en el juicio de partición queigo en contra de la Señora Angela Córdova, muy respetuosamente a usted digo:

Por ser este el estado de la causa, de la forma más comedida, solicito se digné dictar sentencia.

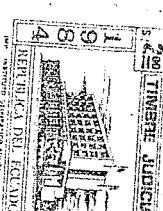
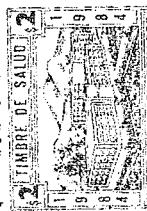
Ruego proveer conforme a lo pedido.

Por el compareciente que no puede firmar en este momento, a ruego, debidamente autorizado y como su abogado defensor.

DR. EDUARDO OCHOA CHIRIBOGA

ABOGADO

MAT. 1858 O. J. 121



Presentado hoy día diez y seis de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las diez y seis horas veinte.-Certifico.-

Lcdo. Angel María Cahuasquí Ch.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-Quito, 24 de agosto de 1.983; las 16h35;

VISTOS: En relación a los bienes de la sucesión del señor Manuel Augusto Dávila Ayala, encontrándose en trámite la misma, en la junta de familia que fuera convocada por el Juzgado, comparece la actora señora María Inés Cueva Villavicencio por una parte, y por otra la demandada señora Angela Lucía Córdova Vizcaíno y expresan haber llegado a un acuerdo transaccional en cuanto a la partición del lote de terreno, acuerdo que se conviene en acta de fjs. 45 y vta.; en los términos del Art. 687 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Juez ha realizado la hijuela de partición teniendo como antecedentes la demanda escritura de adquisición, la transacción y el plano constante en autos; para resolver se considera: PRIME

---R0: Si prevenir litigio eventual o arreglar uno existente son los presupuestos esenciales de la transacción, en los términos del Art. 2372 del Código Civil, la que han llegado las partes es procedente.-SEGUNDO: Que la misma es licita, legal, contiene los puntos controvertidos sin afectar a derecho ajeno; es realizada por personas capaces de obligarse y atenta la naturaleza tramitacional se ha dado cumplimiento a lo dispuesto con el Art. 687 del Código de Procedimiento Civil en cuanto a la elaboración de la hijuela. En esta virtud, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE
PUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes el acuerdo transaccional de fjs. 45 y vta., la hijuela de partición de fjs. 47, 48, documentos estos que deberán tenerse como parte integrante de este fallo, e inscribirse en el Registro de la Propiedad luego de la respectiva protocolización que se realizará en una de las Notarías del Cantón; deberá protocolizarse igualmente el plano en copia constante a fjs. 12, y la certificación de fjs. 18 suscrita por el Señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Habilítense al sello correspondiente según la cuantía y Notifíquese. Lo testado tres palabras NO CORRE.

Dr. Napoleón Moncúzabal García

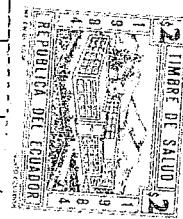
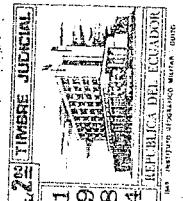
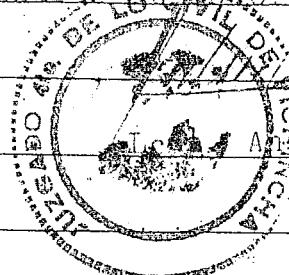
JUEZ CUARTO DE LO-CIVIL DE PICHINCHA

En Quito a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las diez y siete horas treinta notifíquese con la sentencia precedente a Inés Cueva, Angel Córdova y Washington Dávila por boleto que le fijé en los casilleros 121, 883 y 118 domicilios señalados para el efecto de los doctores Eduardo Ochoa, Carlos Villavicencio y Alfonso Torres respectivamente.-Certificado.- El Secretario.

10. Los bienes de la sucesión de Manuel Augusto Dávila
 11. vela (Causa No. 954 de 1.981. E. P. S. R.) y que se 12. REGULACION
 13. confiere para su protocolización en una de las Notaría del
 14. cantón Quito. Quito, septiembre 16 (jueves), 1.983. El Señor
 15. secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.

16. NOTARIO
 17. 18°
 18. QUITO
 19. ECUADOR

20. Abel María Vahuasquí Ch.,



21. TIMBRE JUDICIAL

22. REPUBLICA DEL ECUADOR

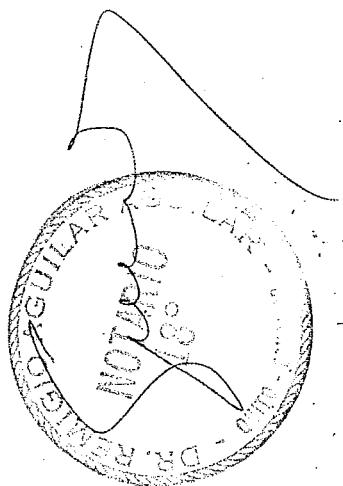
23. 1000000

24. 2

25. LIMPIEZA DEL SELLO

26. 2

27. LIMPIEZA DEL SELLO



C O P I A:

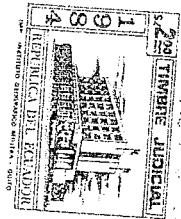
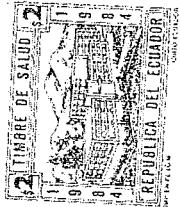
NOTARIO

18°

QUITO - ECUADOR

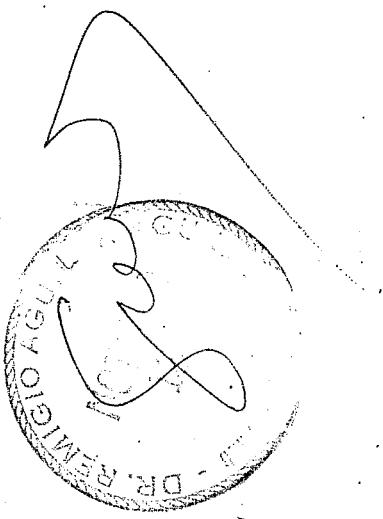
"TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.—

En Quito, hoy, quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana, en el Salón de la Ciudad, el Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha procede a hacer formal entrega de las credenciales a los ciudadanos electos en los Comicios del 16 de Julio de 1.978, señores doctores "ALVARO PEREZ INTRIAGO Y MIGUEL FALCONI PUIG, Alcalde y Vicealcalde de Quito, en su orden:..... "señores Dr. Luis Andrade Nieto, Doctor Iván Gallegos Domínguez, Lcdo. Andrés Vallejo Arcos, Arq. Luis Oleas Castillo; Doctor Gonzalo Uquillas B., Doctor Vinicio García Landázuri, doctor José Palacios Herrera, Marco Crespo M., Luis Luna Mafla, Bolívar Alvarez Andino, Amable Sevilla, Doctor Marcelo Touma Salty, Ermel Fiallos, Rodrigo Galárraga, doctor Efraín Rosero y Lcdo. José Zapata, Concejales Principales y Suplentes del Cantón Quito, en su orden....." El Presidente del Tribunal, en representación de éste, procede a tomar la promesa de estílo, a los señores.... "ALCALDE DE QUITO, Doctor Alvaro Pérez Intriago, VICEALCALDE DE QUITO, doctor Miguel Falconi Puig....." y a todos los demás señores electos.— Al efecto, juramentados que fueron en legal forma todos los presentes, prometen desempeñar las dignidades y cargos que les ha sido confiados por elección popular, fiel y legalmente.— Esta entrega, la constancia que de ella se deja en esta Acta y la promesa prestada, constituyen la posesión previa al ejercicio de las dignidades y cargos antedichos.— En fe de lo actuado firman el Presidente....., los ciudadanos electos y el Secretario Encargado del Tribunal que da fé.— f) Dr. José María Gordillo, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha.— f) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de Quito.— f) Dr. Miguel Falcóni Puig, Vicealcalde de Quito.— f) Jaime Cornejo Rosales, Secretario Encargado del Tribunal Electoral de Pichincha."



ES FIEL COPIA - CERTIFICO

EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL.



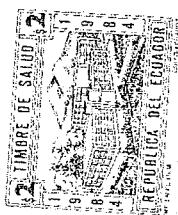
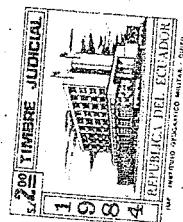
C O P I A:

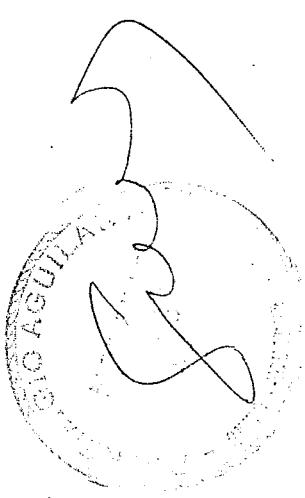
"MUNICIPALIDAD DE QUITO.— N° 007.— Quito, a 2 de Octubre de 1978.— Señor doctor Wilson Granja Avalos.— Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Resolución del I. Concejo, ha designado a Ud. para desempeñar el cargo de Procurador Síndico, por Acuerdo N° 036.— Por tanto sírvase prestar ante el Departamento de Personal, la promesa de ley, previa al desempeño del referido cargo. Reemplaza al doctor Carlos Jiménez Salazar que presentó la renuncia con fecha 14 de Septiembre de 1978.— Dios, Patria y Libertad.— f) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de San Francisco de Quito.— Acta de posesión.— En Quito, a 23 de Octubre de 1978.— Certifico que el señor doctor Wilson Granja Avalos, prestó la promesa de ley, previa al desempeño del cargo de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL en esta fecha.— f) Hugo Venegas Guzmán, Jefe de



ES FIEL COPIA CERTIFICO

EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL.





22299176

PRED. RUSTICO

01/01/83

Nº 00000000000000000000000000000000

CERDOVA VIZCAINO A LUCIA Y G CHILLEGALLO LS 426

VALLE DEL COTONAL - QUITO - ECUADOR

305

214200

196800

85

1768

295

2337

88

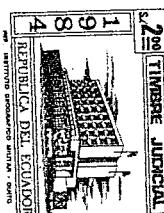
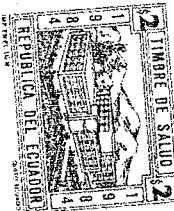
90

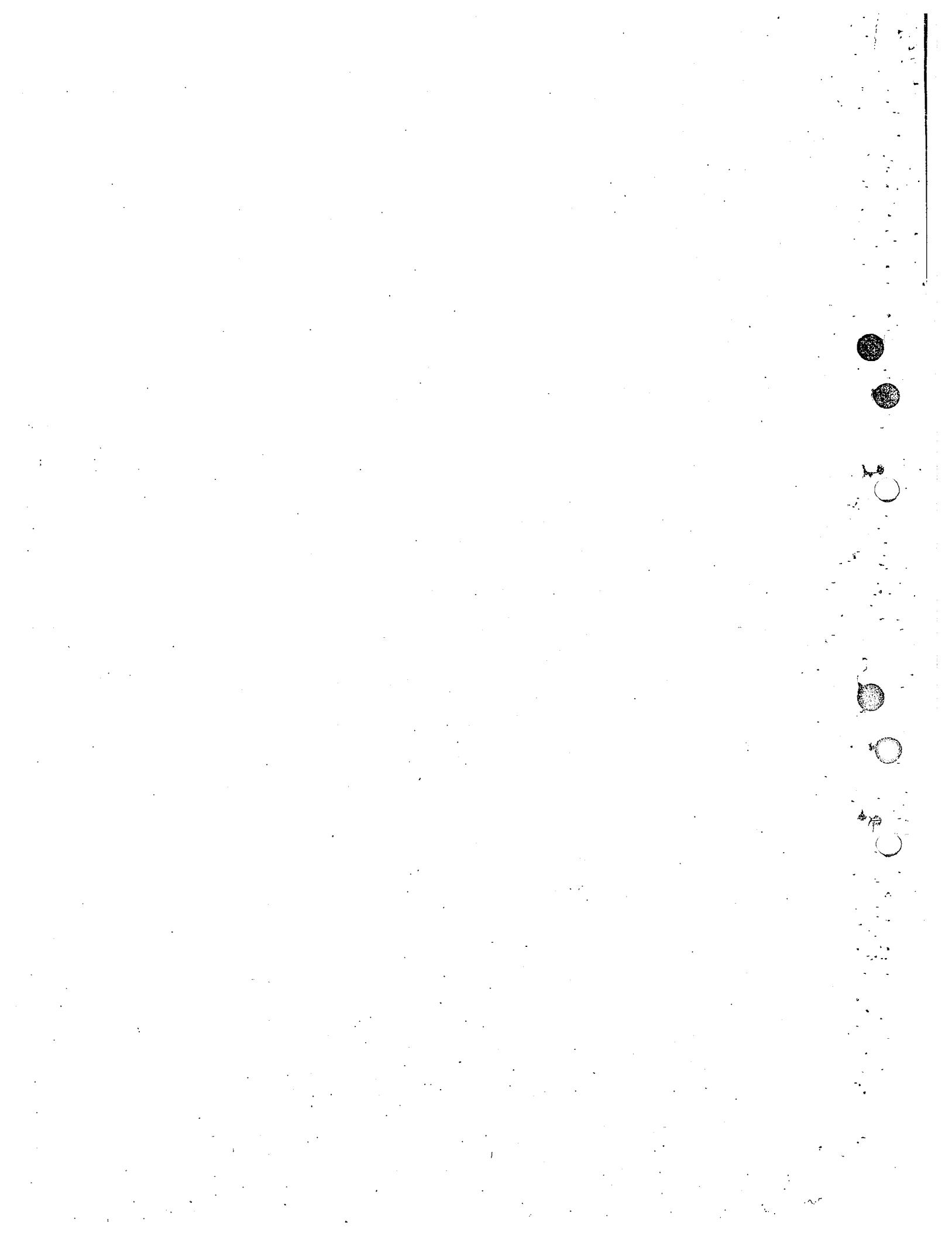
88

1+84496

CONTRIBUYENTE

ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
LO CERTIFICO



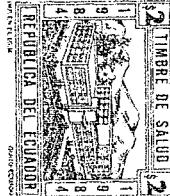
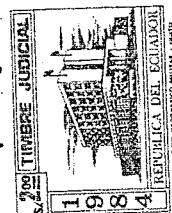




Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

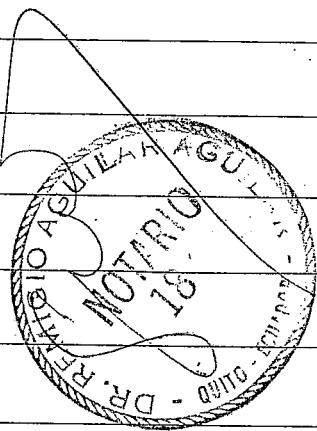


1
2 TRANSCRIPCION DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES . - 120
3 MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial de Recau-
4 daciones de Pichincha . Nombre o Razón social : Angelita
5 Lucia Córdoba y otros . Por concepto de : Escritura de
6 Partición : CUANTIA S/. 214.200,00 . CODIGO : RUBRO
7 T/ FISCALES . S/. 2.142,00 CODIGO RUBRO T/ SALUD . -
8 Valor S/. 2,00 . Son dos mil ciento cuarenta y cuatro
9 sures . Sello de Cancelado de la Oficina . Recibo para
10 el Contribuyente . -



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	



HC
166953 DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

2 Señor Registrador de la Propiedad :

3 Sirvase confirmar al pie de la presente un Certificado de hipotecas,
4 gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble
5 situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, de propiedad
6 de Manuel Augusto Dávila Ayala María Inés Cueva Villavicencio de
7 Dávila y la Sra. Angela Luisa Cordova ; por escritura pública,
8 de compraventa de fecha 30 de Julio de 1969 Dr. C. Guarderas , ins-
9 crita el 12 de agosto del mismo año, a los señores Rodolfo Donoso
10 Angulo y señora . - Además en este certificado se hará constar que
11 a la muerte de Manuel Augusto Dávila Ayala , quedaron sus herederos
12 cónyuges sobreviviente e hijos DAVILA CUEVA , conforme consta de la
13 Sentencia de Posesión efectiva de fecha 29 de mayo de 1979 Juzgado
14 Cuarto de lo Civil , inscrita en el Registro de Sentencias varias
15 del Registro de la Propiedad el 12 de Junio de 1979 . -

16 Atentamente

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

LICENCIADO

El infrascrito Registrador de la Propiedad de éste
cantón, en legal forma certifica que: "evisados los índices de los
Registros de Hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos se-
seta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipo-
tecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote
de terreno signado con el número veinte y siete, situado en la parro-

1 LUCIA CORDOVA VIEJOANO y por los cónyuges MANUEL AUGUSTO DAVILA

2 ANA LILY MARIA IDES CU.VA de DAVILA, mediante compra a Rodolfo Do-

3 noso Angulo y Carmela Cordovez de Donoso, según escritura otorga-

4 da el treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el

5 notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el doce de agosto de

6 mismo año; habiendo éstos adquirido por compra a Carlos Ruiz Ca-

7 isto, el diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, -

8 ante el notario doctor Cristóbal Salgado; por estos datos no se -

9 encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de

10 enajenar.- Quito a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos

11 ochenta y tres, las ocho a.m.

12 M.J. EL REGISTRADOR

13 Dr. Telmo Andrade

14 Amendo la presente certificación se hace constar que: Con fe-

15 chalocede junio de mil novcientos setenta y nueve, se halla ing-

16 critula sentencia de posesión efectiva dictada por l Juez Cuarto

17 Provincial de Pichincha, el veinte y nueve de mayo del mismo año,

18 de los bienes dejados por MANUEL AUGUSTO DAVILA AYALA, pro-indivi-

19 so en favor de sus hijos: SONIA LUCIA, AUGUSTO FERNANDO, MARCELO

20 PAUL y DORIS CATHERINA DAVILA CUENCA.- En lo demás no ha variado la

21 situación constante en el certifica que antecede.- Quito a veinte

22 y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, las ocho a.m.

23 M.J. EL REGISTRADOR

24 Dr. Telmo Andrade

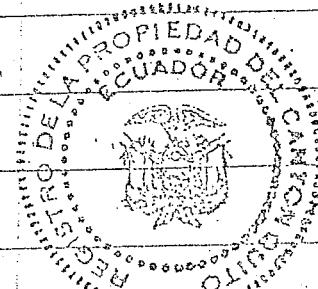
Con ésta fecha queda inscrita la presente
Sentencia en sus S 45 Año 692
en el Registro de Sentencias Varias del
actual año.

Quito a 12 de JUNIO de 1979

EL REGISTRADOR

Raúl Ríos

la respuesta "BENAVIDES"
2018



Presentado el día de hoy diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana. Certifico,

RECIBO: Dos copias certificadas de la posesión efectiva que antecede Quito, 20 de junio de 1979.

Raúl Ríos

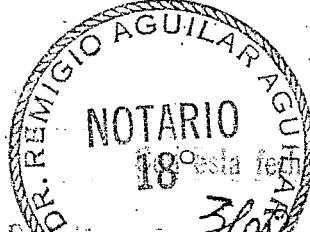
dicial anterior. Quito, septiembre 14 (lunes), 1.981. El Señor
del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha,

Notario Angel María Cahuasquí Ch.,

RAZON : - A petición del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha , pro-
tosolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del actual año, la deman-
da de partición, hijuela , notificaciones , Sentencia , Certificado de - ,
Hipotecas, autorización Municipal , Sentencia de Posesión efectiva , Li-
quidación del Impuesto a la herencia , Planos y otros , documentos cons-
tantes en 21. fojas utiles en Quito, a diez de Diciembre , de
mil novecientos ochenta y tres .- (firmado) R. aguilar A. Doctor Remi-
gio aguilar Aguilar. Notario - Abogado. DOCUMENTOS N- Sello de la Notaría

Décimo Octavo .

Se protocolizo ante mi, los documentos que ante-
ceden y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA ,
firmada y sellada en Quito, a diez de Diciembre ; /de mil novecientos
ochenta y tres .-



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18

NUMERO 00000236.- En Quito a ONCE DE JULIO de mil Aclaratoria

1	novecientos noventa y cinco, se me presentó la primera	CHILLOGALLO
2	copia de una escritura otorgada el veinte y seis de	R: 27341
3	junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el	T: 126
4	Notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón, de	ING: SSF
5	la cual consta que COMPARPECEN los señores: MARIA INES	
6	CUEVA VILLAVICENCIO, casada; y sus hijos MARCELO PAUL	
7	DAVILA CUEVA, casado; SONIA LUCIA DAVILA CUEVA,	
8	casada, por sus propios derechos, y en representación	
9	de sus hermanos AUGUSTO FERNANDO DAVILA CUEVA y DORIS	
10	CATALINA DAVILA CUEVA, según consta del poder que se	
11	inserta en copia; y la señorita ANGELA LUCIA CORDOVA	
12	VIZCAINO, soltera, por sus propios derechos, todos	
13	mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes	
14	en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la	
15	siguiente Aclaratoria, la misma que es como sigue:	
16	ANTECEDENTES.- mediante sentencia de Partición,	
17	dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de	
18	Pichincha, protocolizada ante el notario Doctor	
19	Remigio Aguilar Aguilar el treinta y uno de octubre	
20	de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el cuatro	
21	de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la	
22	señora María Inés Cueva Villavicencio y sus hijos se	
23	parten el terreno con la señorita Angela Lucía Córdova	
24	se parten el lote de terreno de la siguiente forma: A	
25	la señora MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, se le	
26	adjudica el lote de terreno signado con el NUMERO UNO,	
27	de una superficie de cinco mil diez y seis metros	

Registro
de la
Propiedad
QUITO

451

cuadrados; y, el lote NUMERO DOS, se adjudica a la

1	señorita ANGELA LUCIA CORDOVA, de una superficie de
2	cuatro mil seiscientos noventa mil metros cuadrados.-
3	ACLARATORIA.- Con estos antecedentes anteriormente
4	descritos los señores comparecientes en forma libre y
5	voluntaria tienen a bien aclarar y rectificar en la
6	matriz de la protocolización de Partición y
7	adjudicación especificada anteriormente en lo
8	siguiente: A.- En lo que se refiere a la fecha de
9	protocolización ante el Doctor Remigio Aguilar Aguilar
10	de la sentencia de adjudicación en la partición
11	dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de
12	Pichincha, se hizo constar con fecha treinta y uno de
13	octubre de mil novecientos ochenta y tres; mientras
14	que en la realidad es de diez de diciembre de mil
15	novecientos ochenta y tres.- B.- En lo que se refiere
16	a los linderos y superficie del lote de terreno que le
17	corresponde a la señora María Inés Cueva
18	Villavicencio, que de acuerdo al levantamiento
19	Planimétrico actualizado por el Municipio del Distrito
20	Metropolitano de Quito quedarán de la siguiente
21	manera: NORTE, ciento cuarenta y cuatro metros con
22	propiedades particulares, por una parte y diez y siete
23	metros con área comunal; SUR, ciento cincuenta y
24	nueve metros cincuenta centímetros con propiedad de la
25	señora Angela Lucía Córdova, por una parte, y de
26	veinte y un metros con la quebrada Santa inés; ESTE,
27	treinta y cinco metros cincuenta centímetros con la
28	

calle Tabiazo; y, OESTE, veinte y cuatro metros

1 cincuenta centímetros con calle Río Maravino, por una
2 parte, y diez y ocho metros con prolongación de la
3 calle Río Maravino en proyecto.- dando una superficie
4 de cinco mil diez y seis metros cuadrados; en lo demás
5 quedará igual.- por impuestos de registro y
6 adicionales se ha pagado S/. 1.250,00.- Se ha
7 presentado el certificado de hipotecas.- EL
8 REGISTRADOR. ~~affidada~~

10
11 NUMERO 00000237.- En Quito a ONCE DE JULIO de mil LIQUIDACION
12 novecientos noventa y cinco, se me presentó la primera SOC. CONYUGAL
13 copia de una escritura otorgada el siete de marzo de SAN BLAS
14 mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario R: 27352
15 Décimo segundo, Doctor Jaime Molivos Maldonado, T: 126
16 aprobada mediante sentencia dictada por el señor Juez INS: SSF
17 vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, de veinte
18 de enero de mil novecientos noventa y cinco, de la
19 cual consta que: COMPARCEN los cónyuges JOSE MARIA
20 DELGADO PAEZ y ZOILA UBALDINA ARAUJO DE DELGADO,
21 casados, por sus propios derechos, todos mayores de
22 edad, domiciliados en esta ciudad, quienes en forma
23 libre y voluntaria convienen en celebrar la siguiente
24 PARTICION, la misma que es como sigue: ANTECEDENTES.-
25 Mediante sentencia dictada por el señor Juez Segundo
26 de lo Civil de Pichincha, el dia veinte de enero de
27 mil novecientos noventa y cinco, la misma que se halla

(

)